

DECLARACIÓN SOBRE LEY N° 20.393

INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE

El Instituto Profesional de Chile [IPCHILE] ha adoptado un *Modelo de Prevención de Delitos* señalados en la ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, por tanto, se requiere que sus proveedores y prestadores de servicios conozcan las regulaciones sobre dichas materias, las sanciones que conllevan la comisión de dichos delitos de carácter grave y el canal de denuncias que IPCHILE ha implementado en caso de que alguna de las partes tome conocimiento de la existencia de indicios que puedan significar la concreción de dichos delitos.

De las obligaciones

- 1) El PROVEEDOR /CONTRATISTA /SUBCONTRATISTA declara conocer que IPCHILE ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, según lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Ley 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho de Funcionarios Públicos, nacionales y/o extranjeros, Receptación, Soborno entre particulares, Apropiación Indevida, Administración Desleal, Negociación Incompatible, Contaminación de Aguas, Comercialización de Productos Vedados, Pesca Ilegal de recursos del fondo marino, Procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos escasos, Simulación o engaño para la obtención de beneficios (temporal), Simulación o engaño para la obtención de beneficios mayores (temporal), Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia;
- 2) Las partes declaran rechazar cualquier actividad vinculada con el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho de Funcionarios Públicos, nacionales y/o extranjeros, Receptación, Soborno entre particulares, Apropiación Indevida, Administración Desleal, Negociación Incompatible, Contaminación de Aguas, Comercialización de Productos Vedados, Pesca Ilegal de recursos del fondo marino, Procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos escasos, Simulación o engaño para la obtención de beneficios (temporal), Simulación o engaño para la obtención de beneficios mayores (temporal), Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia y en general, por todos aquellos que la actual Ley y sus posteriores modificaciones incluyan en esta clasificación;
- 3) El PROVEEDOR /CONTRATISTA /SUBCONTRATISTA de servicios declara que no forma parte de sus prácticas comerciales ni de negocio otorgar pagos u otros beneficios a clientes, proveedores, empleados públicos, nacional o extranjero o a terceros en general, para que realice acciones u omisiones en beneficio propio o de IPCHILE.
- 4) El PROVEEDOR /CONTRATISTA /SUBCONTRATISTA se obliga a cumplir íntegramente con todos los Protocolos, Políticas y Procedimientos específicos establecidos en el Modelo de Prevención de Delitos de IPCHILE, además de cumplir con las obligaciones y restricciones que impone dicho documento.
- 5) El PROVEEDOR/CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA, si tuviere conocimiento de conductas que pudieran considerarse como constitutivas de alguno de los delitos materia de la Ley N°20.393 con causa u ocasión de su trabajo, deberá informar al Encargado de Prevención de Delitos, a través del correo electrónico denuncia@IPCHILE.com, establecido para tal efecto.

Este canal cuenta con las medidas de resguardo y reserva requeridas para la investigación apropiada de las denuncias recibidas.

El proveedor se compromete a cooperar en cualquier investigación relacionada a algún presunto incumplimiento de la Ley N°20.393, aportando todos los antecedentes que permitan establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos del referido incumplimiento.

Sanciones a proveedores.

En caso de que el delito incurrido sea de responsabilidad del proveedor o de los empleados de éste o sus contratistas, será causal de término inmediato del contrato por motivos de falta grave a la normativa legal vigente y las normas internas de IPCHILE.

De la responsabilidad

El proveedor declara que cualquier acción que signifique la concreción de algunos de los delitos señalados en la ley 20.393, por parte de sus trabajadores o contratistas, será de su exclusiva responsabilidad. Además, la empresa (o proveedor) declara haber actuado dentro de estándares de transparencia, ética y probidad en todo el proceso de contratación que suscribe el presente documento.

Yo _____, RUT N° _____, en representación de _____, RUT N° _____, ambos domiciliados en _____ de la ciudad de _____, declaro estar debidamente informado (a) del “Modelo de Prevención de Delitos” vigente en IPCHILE y que mi representada no ha sido sancionada por infringir la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El PROVEEDOR/CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA declara haber recibido un ejemplar del Modelo de Prevención de Delitos de IPCHILE, entenderlo en todas sus partes y se obliga a cumplirlo.

La información que usted proporcione puede estar sujeta a verificación por parte del Encargado de Prevención de Delitos y/u otra área que participe en procesos de revisión u otros de acuerdo con las normas y leyes vigentes. El ocultamiento de información, la entrega falsa, parcial o inoportuna podría ser considerado como una contravención al Código Penal con los efectos subsecuentes. Asimismo, por este mismo acto, acepto la obligación de mantener esta información debidamente actualizada.

Firma del Representante del Proveedor

Fecha